



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 207-2025-R-UNAMBA

Abancay, 16 de abril del 2025.

VISTO:



El expediente administrativo con registro N° 668-SG., que solicita la autorización excepcional de matrícula de dos (02) estudiantes en el ciclo de Nivelación 2025 - 0; contenido en las Cartas N° 146 y 127-2025-D-EPIM-UNAMBA de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; solicitud S/N de fecha 28 de marzo del 2025 suscrito por el estudiante Enoc Carlos Luján Huamanquispe; solicitud S/N de fecha 28 de marzo del 2025 suscrito por el estudiante Shandel S. Damian Ferro; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;



Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el Estatuto de la Universidad, establece en su artículo 31°. Atribuciones y ámbito funcional del Rector, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...); y en el Artículo 374° de la estructura orgánica, expresa textualmente: "Excepcionalmente, la autoridad universitaria puede tomar decisiones con cargo a dar cuenta a su respectivo órgano de gobierno en la siguiente sesión, bajo responsabilidad";

Que, por Resolución N° 119-2018-CU-UNAMBA de fecha 19 de marzo del 2018, se aprueba el Reglamento de Matrícula, que en el artículo 59° establece: *Las asignaturas del VII al X Ciclo que no lleguen al mínimo de 10 estudiantes matriculados, excepcionalmente se podrán aperturar con siete (7) estudiantes en la modalidad de regular, y deberá estar aprobado por el Consejo de Facultad;*

Que, con Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA de fecha 23 de enero del 2025, se aprueba el Reglamento y la Directiva de ciclo de Nivelación 2025 – 0 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 207-2025-R-UNAMBA

Abancay, 16 de abril del 2025.



Que, con Resolución N° 057-2025-CU-UNAMBA de fecha 11 de febrero del 2025, se resuelve suprimir el Artículo 25° de la Directiva del Ciclo de Nivelación 2025 – 0 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado con Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA;

Que, con Resolución N° 067-2025-CU-UNAMBA de fecha 25 de febrero del 2025, resuelve incorporar el literal D) en el Artículo 24° del Reglamento de Ciclo de Nivelación – UNAMBA, aprobado por Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA de fecha 23 de enero del 2025, estando al Principio del Interés Superior del estudiante, establecido en el numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle: Art. 24° D) No se contratara a los docentes en el mismo curso que hayan regentando en el semestre anterior;



Que, con Resolución N° 093-2025-CU-UNAMBA de fecha 04 de marzo del 2025, resuelve modificar el Artículo 27° de la Directiva de Ciclo de Nivelación 2025 – 0, aprobado mediante Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA, teniendo en consideración el Principio del Interés superior del estudiante establecido en el numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el cual queda establecido de la siguiente manera: “Art. 27° El pago o retribución al Docente será de forma proporcional y se incrementara de acuerdo a la recaudación total del ciclo de Nivelación 2025 – 0”;



Que, con Carta N° 146-2025-D-EPIM-UNAMBA el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas solicita al Rector de la UNAMBA, la autorización excepcional de matrícula de dos (02) estudiantes en el ciclo de nivelación 2025 – 0 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Enoc Carlos Luján Huamanquispe identificado con código de ingreso de traslado interno a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas sede Abancay N° 23113, y código de ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Sede Haquira – Tambobamba N° 211370; y estudiante Shandel Soyla Damian Ferro identificado con código de ingreso de traslado interno a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Sede Abancay N° 232111 y código de ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Sede Haquira – Tambobamba N° 211361; el pedido de ambos estudiantes es que en la actualidad cuentan con un código de ingreso nuevo por haber realizado traslado interno, sin embargo, y por política de la Universidad, no pudieron realizar su traslado geográfico a la Sede Abancay, a pesar de que si les correspondía este tipo de traslado por el deterioro de su salud física y emocional; por las consideraciones expuestas, se solicita la autorización, teniendo consideración el Principio del Interés Superior del Estudiante, establecido en el numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220; y en atención a la Carta N° 127-2025-D-EPIM-UNAMBA, solicitud S/N de fecha 28 de marzo del 2025 suscrito por el estudiante Enoc Carlos Luján Huamanquispe, solicitud S/N de fecha 28 de marzo del 2025 suscrito por el estudiante Shandel S. Damian Ferro;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su Artículo 18°, que la educación Universitaria tiene como fines, la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, además señala que la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados, siendo la razón de ser el estudiante universitario, por lo que estando al Artículo 5°, numeral 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés superior del estudiante;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 16 de abril del 2025, deriva la documentación a la Oficina de Secretaria General para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 207-2025-R-UNAMBA

Abancay, 16 de abril del 2025.

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la excepcionalidad de matrícula para el ciclo de Nivelación 2025 – 0, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas por traslado interno a la Sede Abancay de la Filial Haquira – Tambobamba, Enoc Carlos Luján Huamanquispe con código N° 231134, y el estudiante Shandel Soyla Damian Ferro con código N° 232111, en aplicación del Artículo 374° del Estatuto Universitario, y teniendo en consideración el Principio del Interés superior del estudiante establecido en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y la filial Haquira, Director de Departamento Académico de Ingeniería, y al Jefe de la Unidad de Servicios Académicos, adopten las acciones que se deriven de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación a la Oficina de Tecnología de la Información y al responsable de Transparencia Institucional, en la página web, www.unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
OAJ.
U. SSAA.
DGA.
F. Ingeniería.
EP. Ing. Minas y filial
D. Acd. Ing.
Estudiantes
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo

JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARIA
GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
2025-04-16
Dz. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR